

H CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

Los suscritos **DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ, ROBERTO BENET RAMOS, JUAN JOSE CHAPA GARZA, JOSÉ DE LA TORRE VALENZUELA, JOSÉ DE JESUS HERNANDEZ VILLARREAL, MARGARITA BRAÑA ACEVEDO, ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO, RAMÓN GARZA BARRIOS, JOSE GUDIÑO CARDIEL, MARIO ANDRES DE J. LEAL RODRIGUEZ, HECTOR LOPEZ GONZALEZ, SERVANDO LOPEZ MORENO, ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ, CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB, JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, JAIME ALBERTO SEGUY CADENA, JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES, HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUENTE**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64,fracción I, de la Constitución Política del Estado y en el artículo 67 apartado 1,inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a la consideración de este pleno Legislativo la presente Iniciativa de reformas a la Ley de Transito del Estado al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO-Considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115,fracción II la facultad de la legislatura del Estado para expedir las leyes en materia municipal para que los ayuntamientos, en uso de sus facultades puedan aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO-Considerando que es una demanda de los padres de familia y ciudadanos el contar con mecanismos legales que hagan efectivo su derecho a participar con el gobierno en la solución de sus problemas y siendo un reclamo constante de los ciudadanos la exigencia de poder decidir y participar en la vigilancia de la aplicación de los reglamentos de tránsito y control de la velocidad de los automovilistas para dar seguridad a sus hijos en las escuelas del estado.

Visto lo anterior y en uso de las facultades que otorga la constitución política del estado de Tamaulipas a esta soberanía, proponemos se reforme la Ley de Tránsito del Estado para establecer un nuevo capítulo en el cuerpo de dicha ley, que incluya los elementos jurídicos que den sustento a la participación ciudadana, para ello se propone establecer el derecho de los ciudadanos a participar como coadyuvantes de la autoridad de tránsito municipal y estatal en las funciones de control de tránsito vehicular en los horarios y zonas escolares que previamente hayan sido autorizadas por la autoridad de tránsito correspondiente, la cual tendrá la obligación de proporcionar la presencia de elementos oficiales para que ejecuten las disposiciones del reglamento de tránsito municipal y proporcionen educación vial a los ciudadanos interesados en participar como coadyudantes de la autoridad de tránsito municipal o estatal, según corresponda, por lo cual se propone el siguiente proyecto de reformas

Capítulo XI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la Participación Ciudadana

52-Los ciudadanos podrán, previa autorización de las autoridades de tránsito municipal o estatal, según corresponda, participar como agentes ciudadanos auxiliares de tránsito para el cuidado, control y vigilancia de la aplicación de los reglamentos de tránsito municipales en los centros de educación que así lo soliciten.

53-Para poder participar como agente ciudadano auxiliar de tránsito, los interesados deberán:

A).-Recibir previamente capacitación vial, la cual será impartida por las autoridades de tránsito municipal.

B)-Obtener la autorización de las autoridades de tránsito municipal para coadyuvar en zonas y horarios previamente autorizados.

C-Serán acompañados por un representante de la autoridad municipal de tránsito.

54-Los agentes ciudadanos auxiliares de tránsito solo podrán realizar acciones de coordinación y control del tráfico vial, auxilio a peatones, divulgación de reglamentos y educación vial, siempre y cuando sean acompañados por los oficiales de tránsito correspondientes, deberán portar signos distintivos y no podrán imponer sanciones ni multas, por ser estas acciones propias de la autoridad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

55.-La autoridad de tránsito municipal deberá de proporcionar personal oficial para acompañar a los agentes ciudadanos en los horarios y zonas autorizados, los que serán responsables de aplicar los reglamentos de tránsito y vialidad con base a sus atribuciones y apoyar a los agentes ciudadanos en su labor.

Artículo transitorio único.-El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el pleno del poder legislativo a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.